



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto sustanciación**

Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo las actuaciones aquí surtidas y, en particular, el auto de terminación procesal del 22 de noviembre de 2021, se

**RESUELVE:**

PRIMERO. INFORMAR a la peticionaria (demandante) que se encuentra autorizados a su favor los depósitos judiciales N°469030002666584, 2675695, 2687053, 2691581, 2698904, por valor total de \$4.201,401,00, conforme se ordenó en el numeral tercero del auto del 22 de noviembre de 2021. Y que en los siguientes días se le autorizará otro título por valor de \$483.533,27, para dar cumplimiento al numeral cuarto del auto en cita.

SEGUNDO. Por la Secretaría del Juzgado, de forma inmediata, elaborar los oficios que den cumplimiento al levantamiento de las cautelas, conforme se ordenó en el numeral segundo del auto del 22 de noviembre de 2021.

TERCERO. Denegar el pago de los restantes depósitos judiciales, dada la terminación procesal, a menos que acompañe la peticionaria escrito coadyuvado por quien fungió como demandado.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera  
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marín Rivera  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 006 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2700085b417ac0acb64f69426d504fdd1aafca114cfc542f1079ea586d89a2cc**

Documento generado en 31/05/2022 02:31:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**